

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

NUESTRA HERENCIA ALTEPETZIN A.C

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de julio de 2016

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA HERENCIA ALTEPETZIN A.C. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ALTEPETZIN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. VERÓNICA PAULINA QUIROZ ACUÑA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEH”:

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básica y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 284, de fecha 8 de abril del año 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracción I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª. El Secretario General Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracciones IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De "ALTEPETZIN":

II.1 Que es una asociación civil no lucrativa que se rige por las disposiciones contenidas en el acta constitutiva por las decisiones de la Asamblea General y por las disposiciones previstas en el Código Civil del Estado de Hidalgo y que se encuentra registrada en el volumen numero 763 setecientos sesenta y tres, escritura numero 48,343 cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres, folio a número 18601 (uno, ocho, seis, uno, siete), protocolizada en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo a los 11 días del mes de diciembre del año 2015, ante la fe del Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalva, Notario Publico Numero Nueve con ejercicio en este distrito judicial.

II.2 Que tiene como objetivo:

La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

- I. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- II. La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
- III. Se considera como asistencia médica, entre otras, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, Ortesis e insumos sanitarios.
- IV. La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. La asistencia jurídica entre otras se considera la representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, salvo las electorales.
- V. La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.
- VI. La ayuda para servicios funerarios.
- VII. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.
- VIII. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la, salud. Comprende entre otras, la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso.
- IX. La aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.
- X. El fomento de acciones para mejorar la economía popular.
- XI. Representar a los diversos sectores de la sociedad mexicana que se interesen en difundir y en promover sus actividades, productos y/o servicios que por su propia naturaleza profesional, social, cultural, tecnológica y/o científica impactan positivamente a la sociedad.
- XII. La participación en la planeación, desarrollo y realización de campañas y/o actividades que promuevan el desarrollo y bienestar de la sociedad.
- XIII. La creación de seminarios, talleres, conferencias, simposios, coloquios, subastas y cursos relacionados con el desarrollo y bienestar de la sociedad.
- XIV. La participación en modelos de competencia laboral que impulsen actividades, productos y/o servicios de diversas empresas, organizaciones y/o personas que promuevan el desarrollo y bienestar de la sociedad mediante la capacitación, evaluación y certificación de normas de productividad derivadas de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes del capital humano.
- XV. Coadyuvar a favor de la igualdad y equidad de genero, la legalidad, la democracia, la libertad y el estado de derecho principalmente para el desarrollo y bienestar de la sociedad.

- XVI. Mantener el orden social y el estado de derecho dentro del marco legal que establecen las leyes y normas de este país.
- XVII. Coadyuvar en la enseñanza académica en los niveles secundaria y bachillerato, en colaboración con instituciones educativas oficiales en los términos de la Ley General de Educación.
- XVIII. La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como la Ley Federal de Cinematografía.
- XIX. El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el punto anterior.
- XX. La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el País.
- XXI. El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- XXII. Promover entre la población de la prevención el control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- XXIII. Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del impuesto sobre la renta.
- XXIV. Realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la Federación, Entidades Federativas o Municipios, previo convenio de colaboración con las mismas, enfocadas a actividades de desarrollo, promoción y fomento de la actuación adecuada del ciudadano dentro del marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, de índole político partidista o religioso.
- XXV. Agrupar, representar, prestar servicios y apoyo a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles.
- XXVI. La prevención, el auxilio o la recuperación de uno o de más miembros de la población ante la eventualidad de un desastre o siniestro.
- XXVII. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la

comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.

- XXVIII. El apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- XXIX. Promover actividades cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
- XXX. El apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.
- XXXI. La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
- XXXII. La participación en acciones de protección civil.
- XXXIII. La prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- XXXIV. La participación en la planeación, desarrollo y realización de campañas y/o actividades deportivas que promuevan el desarrollo y bienestar de la sociedad.
- XXXV. La participación en la planeación, gestión, desarrollo y realización campañas y/o actividades que promuevan el desarrollo agropecuario para el bienestar de la sociedad.
- XXXVI. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.
- XXXVII. La participación en la planeación, gestión, desarrollo y realización de campañas y/o actividades que promuevan el desarrollo y bienestar de los adultos mayores.
- XXXVIII. La participación en la planeación, gestión, desarrollo y realización de campañas y/o actividades que promuevan el desarrollo y bienestar de personas con enfermedades crónico degenerativas.
- XXXIX. Afiliar a todas las empresas, organizaciones, hombres y mujeres que por su calidad personal y profesional participen en beneficio de la sociedad.
- XL. Solicitar, tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes, en términos de las leyes aplicables.
- XLI. Celebrar convenios y contratos, realizar operaciones y actos necesarios o convenientes a los objetos principales de la Asociación.
- XLII. Adquirir todo tipo de contribuciones y donativos para construir, comprar, tomar o dar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título, cualquier bien, así como para poseer y operar toda clase de bienes muebles e inmuebles, aparatos y equipos técnicos, transportes e instalaciones para actividades que promuevan el desarrollo y bienestar de la sociedad.

- XLIII. Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.
- XLIV. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos y convenios, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
- XLV. Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.
- XLVI. Conferir toda clase de mandatos.
- XLVII. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.
- XLVIII. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de su objeto social.
- XLIX. Adquirir todo tipo de contribuciones y donativos para el pago del personal que la integre.
 - L. Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.
 - LI. Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social.
 - LII. Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.
 - LIII. Celebrar convenios generales y específicos de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.
 - LIV. Apoyar, desarrollar, capacitar, difundir y colaborar con proyectos exclusivos de mujeres para impactar positivamente en la erradicación de la violencia contra la mujer, empoderamiento político y económico, derechos a la salud, sexual y reproductiva, proporcionando tecnología y educación.
 - LV. Apoyar, capacitar y fortalecer a microempresarios.
 - LVI. Desarrollar y participar en actividades que impacten positivamente en la juventud y en la niñez.
 - LVII. Desarrollar y fortalecer actividades innovadoras que beneficien a la Sociedad y combatan la pobreza y el rezago educativo.
 - LVIII. Gestionar y aplicar recursos económicos y materiales a Instituciones Públicas y Privadas a nivel nacional e internacional para Elevar a cabo el objeto de la Asociación.

LIX. La Asociación Civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas, ni en actividades de propaganda o religiosas.

II.3 Que la Lic. Verónica Paulina Quiroz Acuña, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se señala en el artículo tercero transitorio del acta constitutiva.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle 1ro de mayo, No.421 Col. Morelos, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42040.

II. 5 Cuenta con RFC NHA151211TN8

III.- De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. "LA UAEH", se compromete a:

Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a:

- Educación Continua.
- Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- Atención al sector social y productivo.

2. "ALTEPETZIN" se compromete a:

Al trabajo conjunto en materia de vinculación especificado en la cláusula Anterior.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

“LA UAEH” y “ALTEPETZIN” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “ALTEPETZIN” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: designa a LIC. C.P. y A.P. **SOFÍA NIMBE VALDESPINO ZUBIETA**, Directora de Vinculación con los Sectores Social y Productivo.
- b) Por “ALTEPETZIN”: designa a C. **ANA SILVIA SUÁREZ RAMÍREZ**, Secretaria General de Nuestra Herencia Altepetzin A.C.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que

se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

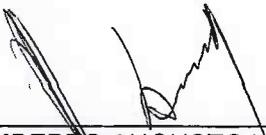
Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

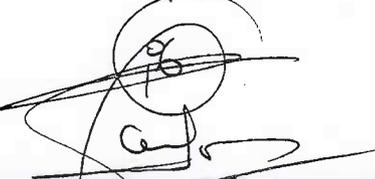
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.

POR "LA UAEH"

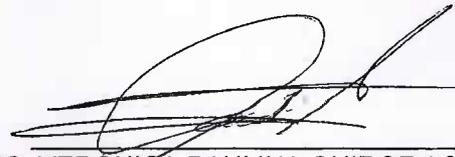


MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

POR "ALTEPETZIN"

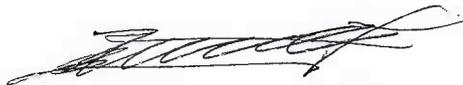


LIC. VERONICA PAULINA QUIROZ ACUÑA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO



C. ANA SILVIA SUÁREZ RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

TESTIGOS



M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ
COORDINADOR DE VINCULACIÓN



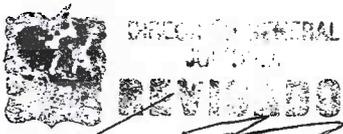
LIC. C.P. y A.P. SOFÍA NIMBE VALDESPINO
ZUBIETA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON SECTORES
SOCIAL Y PRODUCTIVO

TESTIGOS



LIC. JESSICA DANIELA MOEDANO ROSAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y NUESTRA HERENCIA, A.C., "ALTEPETZIN" EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


DIRECCIÓN GENERAL
DE VINCULACIÓN
REVISADO
